

1. Se elaborará el Registro de Aves Rapaces de la Ciudad Autónoma de Melilla bajo la denominación "RARCAM" en el que aparecerán registrados toda la información de las aves rapaces autorizadas en Melilla. El Registro será de carácter informativo.
2. El RARCAM constará de dos secciones, una "General" que incluirá todas las aves rapaces destinadas a un fin diferente de la actividad cetrera en la Ciudad Autónoma de Melilla y otra sección llamada "Cetrera" donde estarán inscritas las aves rapaces dedicadas a la actividad de la caza, exhibición y otras actividades.
3. La persona solicitante de la autorización de tenencia de aves rapaces deberá especificar en qué sección quiere inscribir a cada ave objeto de autorización, pudiendo estar en ambas secciones un mismo individuo.
4. El número de registro del ejemplar deberá constar tanto en la documentación de identificación del ave como en la autorización de tenencia del titular.
5. La Consejería autorizará la tenencia de aves rapaces híbridas y su uso para la cetrería siempre y cuando se garantice que no se cruzarán con especies autóctonas.
6. El Registro de Aves Rapaces de la Ciudad Autónoma de Melilla debe contener la siguiente información:
 - a) Datos identificativos de la persona titular del ave rapaz: nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
 - b) Datos identificativos del ave rapaz: especie, sexo, fecha de nacimiento, origen, sistema de marcado, número identificativo, número de certificado comunitario CITES (cuando corresponda) y ubicación de las instalaciones.
 - c) Datos de las incidencias ocurridas: cesiones temporales o definitivas, cambio de emplazamiento de las instalaciones, extravíos, sustracciones y muertes.
7. Para solicitar la inscripción en el registro deberá seguir el modelo del anexo II

Noveno.- Para realizar la actividad de la cetrería en la Ciudad Autónoma de Melilla y según lo establecido en el Reglamento regulador para la protección, administración, explotación y regulación de aves en la Ciudad Autónoma de Melilla, es necesario solicitar autorización a la Consejería de Medio Ambiente para la cual se debe presentar:

- Tener datos de alta en el censo de aves rapaces de la CAM a las diferentes aves (anexo II), este ítem sólo en caso de tenencia de este tipo de aves.
- Carnet de cetrero.

Para la obtención del carnet de cetrero será necesario presentar:

- Fotocopia del DNI
- fotografías de carnet
- Certificado que acredite la superación de las pruebas de aptitud.
- Contar con autorización de caza, conforme a la normativa nacional, la cual se solicitará a la consejería con dichas competencias.

Décimo.- Según lo establecido en el Reglamento regulador para la protección, administración, explotación y regulación de aves en la Ciudad Autónoma de Melilla

Para la obtención del Carnet de Cetrería será necesario superar las pruebas de aptitud establecidas por la Consejería con el asesoramiento de las Asociaciones de Cetrería. Las pruebas de aptitud se celebrarán una vez al año. Serán realizadas por las Asociaciones de

Cetrería Colaboradoras inscritas en el Registro Especial abierto al efecto. En estas Asociaciones se creará una Comisión de Calificación, integrada al menos por tres socios con una experiencia mínima de cuatro años en la práctica de la cetrería. La Consejería estará presente en la celebración de las pruebas, pudiendo revisar y, en su caso, anular por resolución motivada, las decisiones adoptadas por la citada Comisión de Calificación. Superadas las pruebas de aptitud, el interesado deberá remitir solicitud a la Consejería, adjuntando copia del DNI y dos fotografías tamaño carnet. El carnet de cetrero tendrá una validez de 5 años. Se podrá obtener el carnet de cetrero a partir de los 18 años de edad.

Teniendo en cuenta que existen varios contratos públicos de la Administración que cuentan con empresas que realizan esta labor, como son:

- Servicio De Control De La Población De Gaviota Patiamarilla (Larus Michahellis), en Edificios Del Núcleo Urbano De La CAM.
- Mantenimiento y conservación del campo de golf de la CAM.

Así como el servicio de control de fauna del Aeropuerto de Melilla, necesario para asegurar la seguridad aérea.

Actualmente no existe un Reglamento regulador de caza en la Ciudad Autónoma de Melilla. Con fecha 17 de junio de 2025, se publica en tablón de anuncios la licitación pública para su apoyo en la redacción del Reglamento.

Las pruebas de aptitud recogidas en el Reglamento tampoco han sido desarrolladas por parte de la CAM.

Por todo ello se hace necesario establecer un procedimiento de transición para la actividad de cetrería en tanto en cuanto, se apruebe el reglamento regulador de caza de la CAM, para que se puedan conceder autorizaciones de caza en la Ciudad Autónoma de Melilla, y se desarrolle más concretamente las pruebas de aptitud recogidas en el Reglamento regulador para la protección, administración, explotación y regulación de aves en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Undécimo.- Se solicita informe jurídico al Secretario Técnico relativo a la posible equivalencia de certificados de aptitud de otras comunidades autónomas.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe:

Informa favorablemente la equivalencia de autorizaciones de caza en otras Comunidades Autónomas, para solicitar el carnet de cetrero, según lo recogido en el artículo 37 del Reglamento regulador para la protección, administración, explotación y regulación de aves en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las pruebas de aptitud, las cuales serán sustituidas por certificado que acredite un mínimo de experiencia de 2 años en el manejo, manipulación y cuidado de